

01/09/21
01/09/21 - 30/07/21

Contrato a precio fijo, relativo a la **prestación de servicios**, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el **Mtro. José Luis Flores Aguilar**, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El CECyTE"**, y por la otra el **Lic. Omar Muñoz Torres**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios"**, y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Mtro. José Luis Flores Aguilar está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.

II. Declara "El Prestador de Servicios":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número [REDACTED] con domicilio [REDACTED].
2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato y conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato.

4. Que cuenta con la licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma de Tlaxcala y acredita los estudios con número de cédula 546688.
5. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio, ni tiene relación laboral con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
6. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según cedula fiscal.
7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado [REDACTED]

III. **Declaran "Las Partes":**

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que se reconocen la personalidad con la que se acreditan y tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - "El Prestador de Servicios" se obliga con "El CECyTE" a proporcionar los servicios profesionales consistentes en:

- Asesorías jurídicas, administrativas, contenciosas, laborales de naturaleza individual o colectiva, así como la contestación de observaciones emitidas por los entes fiscalizadores.
- Presentación de demandas y contestación de los asuntos que encomiende "El CECyTE".
- Tomar las precauciones necesarias para evitar que se causen daños o perjuicios a "El CECyTE".
- Asesoría en reuniones de trabajo con la representación sindical derivada de los emplazamientos a huelga.
- Mesas de trabajo mensuales para el seguimiento, orientación y planeación de los asuntos encomendados.

Segunda. Pago. - "El CECyTE" se compromete a pagar a precio fijo a "El Prestador de Servicios" la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** como concepto de valor unitario, más el Impuesto al Valor Agregado y la retención del Impuesto Sobre la Renta, dando un total de **\$31,800.00 (treinta y unos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será pagada dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

El pago en mención será realizado vía transferencia electrónica a la cuenta número 2884471881, clave bancaria 012 835 02884471881 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER a nombre de Omar Muñoz Torres.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramientas o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de "El Prestador de Servicios", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

Tercera. Lugar de la Prestación. - Los resultados de las actuaciones referentes a la prestación del servicio deberán presentar y entregar al personal que designe "El CECyTE", de manera mensual en las instalaciones de la **Dirección General**, ubicadas en avenida Reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, Tlaxcala.

Los días y horarios de las reuniones serán previamente acordados por las partes preferentemente de manera mensual y en caso de ser necesario extraordinarias, pero por cuestiones de actividades programadas o no previstas,

podrán modificarse y sujetarse a la disponibilidad de "El CECyTE", por lo que este le informará a "El Prestador de Servicios".

Cuarta. Plazo. - "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento es por un mes, siendo la vigencia del día 01 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

Sexta. Responsabilidad Laboral.- No se considerará que este contrato establezca relación laboral alguna entre "Las Partes" ni entre sus empleados y subcontratistas, quienes actuarán como partes independientes. "Las Partes" son independientes una de otra y ninguna de las estipulaciones del presente instrumento serán consideradas como relación de agente, mandatario, patrón o empleado entre "El CECyTE" y "El Prestador de Servicios".

Séptima. Confidencialidad. - "El Prestador de Servicios" se obliga a mantener absoluta confidencialidad y secreto, durante la vigencia del presente contrato y cinco años después del término del mismo, sea cual fuere la causa de su terminación, respecto de información, documentación y procedimientos, que derivados de la celebración del presente contrato sea de su conocimiento. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, aprobarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente dicha información a persona física o moral alguna, así como Entidad o Dependencia.

Octava. Rescisión. - "Las Partes" convienen en que "El CECyTE" podrá rescindir el presente contrato sin previa declaración judicial y sin necesidad de juicio previo, por alguna de las causas que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

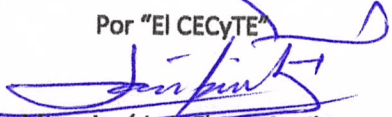
- Si "El Prestador de Servicios" comparte información con un tercero.
- Si "El Prestador de Servicios" cede en todo o en parte la realización de los servicios a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de "El CECyTE".
- Si "El Prestador de Servicios" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, con las características establecidas en el presente contrato.
- Si "El Prestador de Servicios" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, señaladas en el cuerpo del presente contrato.

Novena. Derechos y Obligaciones. - "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes".

Décima. Jurisdicción. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a uno del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Por "El CECyTE"


Mtro. José Luis Flores Aguilar
Director General